

VISTO:

El Decreto 518 de fecha 18 del corriente, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le confiere el inciso 2° del artículo 144° de la Ley 53, veía la Ordenanza 860, por la que se modifica parcialmente el sistema nomenclador de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tal determinación, si bien esté inspirada en un profundo sentir patriótico y en defensa de nuestro acervo histórico, de la que no es ajena el Concejo, toda vez que tiende a preservar los valores tradicionales, queda invalida en virtud de las circunstancias en que fueron impuestos los nombres de ARGENTINA é INDEPENDENCIA, que no lo consignara la Ordenanza 860, se opera con el derrocamiento del gobierno peronista, al igual que con el nombre de LIBERTAD;

Que en mérito a ello, y en apoyo de los fundamentos que determinaron la sanción de la Ordenanza 860, ante el veto de la que fue objeto la misma, procede su ratificación en la forma determinada / por el artículo 121 de la Ley 53;

POR ELLO:

EL H. CONGRESO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) RATIFICASE la Ordenanza N° 860 sancionada con fecha / 8 de junio del corriente año, la que tendrá carácter definitivo, conforme con lo determinado por el artículo 121 de la Ley 53.-

Artículo 2°) Cúmplase de acuerdo, comuníquese al D.E, regístrese, / publíquese, dése al D.M. y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL // NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-



*[Signature]*  
FELIX E. MILGA  
SECRETARIO GENERAL

PRO) ISOLA  
TORRES.